

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 17 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD**VISTOS:**

Licencia sin goce de remuneraciones promovida por la administrada Cecilia Roxana Tait Villacorta con fecha 03 de abril de 2024, quien solicita su concesorio en forma excepcional por el periodo de noventa (90) días, contados desde el 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con fecha 03 de abril de 2024, la servidora Cecilia Roxana Tait Villacorta, en la condición de servidora nombrada bajo el amparo de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, solicita licencia sin goce de haber por el período de noventa (90) días, en forma excepcional por motivos particulares argumentando que actualmente viene desempeñando funciones como representante del Perú en el Comité Olímpico Internacional y la Federación Internacional de Voley, lo cual implica que deba realizar continuamente viajes al extranjero en representación de nuestro país, indicándose que el Comité Olímpico Internacional es un organismo encargado de promover el olimpismo en el mundo y coordinar las actividades del Movimiento Olímpico. Por lo que considerando que los viajes le impedirán realizar correctamente sus funciones en el Instituto Peruano del Deporte, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 08 de julio de 2024;

Que, la servidora Cecilia Roxana Tait Villacorta presta servicios bajo el amparo de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el cargo de Docente Estable en la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, desde el 01 de enero de 2005;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra

www.ipd.gob.peCalle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPIUYTJ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001285-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de julio de 2021 sobre la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Licencias

- a) La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días.
- b) Sin goce de remuneraciones
 - b.1 Por motivos particulares
 - b.4 Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza.

Que, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su artículo 197°, establece que:

(...) "Artículo 197.- Duración de la licencia sin goce de remuneración.

- a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.
- c) Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido."

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28.DIC.2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado se ha decidido otorgar a la servidora Cecilia Roxana Tait Villacorta, licencia sin goce de haber por motivos particulares por el período de noventa (90) días, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 08 de julio de 2024;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPIUYTJ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, la referida la servidora autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico cetait7@gmail.com;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

De lo expuesto, resulta procedente otorgar licencia con eficacia anticipada sin goce de haber, por motivos particulares a la servidora Cecilia Roxana TAIT VILLACORTA por el período de noventa (90) días, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 08 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Licencia sin goce e haber

Otorgar licencia con eficacia anticipada sin goce de haber, por motivos particulares a la servidora **Cecilia Roxana TAIT VILLACORTA**, por el período de noventa (90) días, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 08 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico cetait7@gmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[Firmado digitalmente]
REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPIUYTJ**

